

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE**

RESOLUCIÓN No. DEIA-IAM- 004 - 2020
De 30 de Enero de 2020

Que aprueba la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, correspondiente al proyecto **RESIDENCIAL VILLAS DE LA ALAMEDAS II**, aprobado mediante la Resolución No. **DIEORA IA-024-16**, de 23 de febrero de 2016.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **DIEORA IA-024-16**, de 23 de febrero de 2016, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto **RESIDENCIAL VILLAS DE LA ALAMEDAS II**, promovido por la sociedad **ADCO MERCADO INMOBILIARIO, S.A.**, el cual consistía en la construcción de una urbanización de 233 lotes, destinados a la construcción de viviendas unifamiliares, un área para el establecimiento de locales comerciales y las áreas destinadas a usos públicos, calles de imprimación y doble sello asfáltico con cordón cuneta de hormigón portland y una planta de tratamiento con sus estación de bombeo. El área desarrollar tiene una superficie de **9 hectáreas + 0389.19 m²**, en la Finca 434418, con Documento Redi 2431599 (fs.58-62);

Que a través de la Resolución No. **DIEORA IAM-040-2016**, de 09 de agosto de 2016, se aprobó la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto **RESIDENCIAL VILLAS DE LA ALAMEDAS II**, la cual consistía en el aumento y cambio del alineamiento de la servidumbre de la calle principal del proyecto de quince (15) metros originalmente a veinte (20) metros y en la disminución del número de lotes residenciales del anteproyecto aprobado de 233 lotes a 177 lotes residenciales, los lotes comerciales se incrementan de 1 a 3, dentro de la superficie aprobada (fs.84-86);

Que el día 27 de noviembre de 2019, la sociedad **ADCO MERCADO INMOBILIARIO, S.A.**, a través de su Representante Legal, **MANUEL GONZÁLEZ RUIZ RABAGO**, con cédula de identidad personal No. 8-184-1313, presentó ante el Ministerio de Ambiente, la solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado **RESIDENCIAL VILLAS DE LA ALAMEDAS II**, la cual consiste en el cambio de la lotificación correspondiente a las calles 1 y 2 Sur y calles 1 a 8 Norte, el lote típico varió de 10 metros de ancho a 8 metros de ancho por veinte de fondo en las calles de 1 a 8 Norte y a 6 metros de ancho por 20 metros de fondo en las calles 1 y 2 Sur, y el aumento del número de lotes de 177 a 214 (f.89-104);

Que mediante **MEMORANDO-DEEIA-0958-1012-2019**, del 10 de diciembre de 2019, se solicitó a la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental (DIVEDA), si el EsIA **RESIDENCIAL VILLAS DE LA ALAMEDAS II** se encuentra vigente, para tramitar la solicitud de modificación (f.106);

Que a través del **MEMORANDO-DIVEDA-DCVCA-602-2019**, recibido el día 3 de enero de 2020, la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental (DIVEDA), señala que según Informe Técnico No. 079-2018, del 28 de septiembre de 2018, referente a la inspección técnica del proyecto, se verifica la ejecución del EsIA **RESIDENCIAL VILLAS DE LA ALAMEDAS II** por lo que se encuentra **vigente** (fs.107-108);

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 20-A, 20-B y 20-C del Decreto Ejecutivo No. 036 de 03 de junio de 2019, se procedió a realizar una revisión de la solicitud de modificación para determinar si los cambios implican impactos ambientales que excedan la norma ambiental que los regula o que no hayan sido contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado. Además de evaluar si la modificación propuesta por sí sola constituye una nueva obra o actividad contenida en la lista taxativa; igualmente se verificó que la solicitud de modificación cumpla con los requisitos establecidos en los Artículos 20-D y 20-E;

Que luego de la evaluación integral de la solicitud de modificación al EsIA, categoría II presentada, correspondiente al proyecto **RESIDENCIAL VILLAS DE LA ALAMEDAS II**, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante Informe Técnico calendado 16 de enero de 2020, recomienda la aprobación de la modificación, toda vez, que la solicitud presentada cumple con los requisitos mínimos, establecidos en el Decreto Ejecutivo 36 de 3 de junio de 2019 y mantener en todas sus partes, el resto de la Resolución No. DIEORA-IA-024-16 de 23 de febrero de 2016 (fs.109-111);

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1: APROBAR la **MODIFICACIÓN** del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado **RESIDENCIAL VILLAS DE LA ALAMEDAS II**, promovido por la sociedad **ADCO MERCADO INMOBILIARIO, S.A.**, aprobado mediante la Resolución No. **DIEORA IA-024-16**, de 23 de febrero de 2016.

Artículo 2: MANTENER en todas sus partes, el resto de la Resolución No. **DIEORA IA-024-16**, de 23 de febrero de 2016, correspondiente al proyecto denominado **RESIDENCIAL VILLAS DE LA ALAMEDAS II**.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR** que deberá solicitar los permisos de descarga de aguas residuales de los sistemas de tratamiento ante el Ministerio de Ambiente.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR** que deberá presentar ante El Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas, actividad, obra o proyecto, y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas y contempladas en el Decreto Ejecutivo

Nº123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio del 2019.

Artículo 5: NOTIFICAR a la sociedad **ADCO MERCADO INMOBILIARIO, S.A.**, del contenido de la presente resolución.

Artículo 6: ADVERTIR a la sociedad **ADCO MERCADO INMOBILIARIO, S.A.**, que podrá interponer Recurso de Reconsideración, en contra a la presente Resolución dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo Nº 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta (30) días, del mes de Enero, del año dos mil veinte (2020)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MILCIADES CONCEPCIÓN

Ministro de Ambiente



Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental

DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

MIAMBIENTE DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN
el día 5 de febrero de 2020
en el horario 1:27 de la tarde,
por medio de la notificación escrita a Manuel González
Ricardo Robayo de la dirección de evaluación
y Cristóbal Chacón Notificador
• Lian Aruna Patel
Retirado por
• 3-731-1598

Panamá, 5 de febrero de 2020.

Ingeniero Milciades Concepción
Ministro de Ambiente
Ministerio de Ambiente de Panamá
E. S. D.

Estimado Ingeniero:

Quien suscribe, Manuel González Ruiz Rábago, varón panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-184-1313, en mi condición de Representante Legal de ADCO Mercado Inmobiliario, S.A. promotor del proyecto Villas de la Alameda II, ubicado en la provincia de Panamá Oeste, distrito de Arraiján, corregimiento de Juan D. Arosemena. Me notifico por escrito de la Resolución DEIA-IAM-004-2020 correspondiente a la modificación de Estudio de Impacto Ambiental presentado el proyecto antes mencionado y autorizo a Lian Aruna Patel mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 3-731-1598 para que retire dicha Resolución.

Agradeciendo la atención a la presente, sin más.


Manuel González Ruiz Rábago
Representante Legal

La suscrita, ELA JAEN HERRERA, Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá, Primera Suplente con Cédula de Identidad No. 7-05-522.

CERTIFICO
Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) como suya(s) por los firmantes, por consiguiente, dicha(s) firma(s) es(son) auténtica(s).

04 FEB 2020

Firma

Testigo

Testigo

Licda. ELA JAEN HERRERA
Notaria Pública Duodécima





Fiel copia de su original

Marcie
5/2/2020.

DIGITALIZADO
DOC. DIGITALIZADO



DIRECCIÓN
DE DOCUMENTOS